

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 9834

(31 JUL. 2013)

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación de registro calificado del programa de Especialización en Medicina Interna de la Universidad Tecnológica de Pereira - UTP ofrecido bajo la metodología presencial en Pereira – Risaralda

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución número 6663 de 2 de agosto de 2010 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus Instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1295 de 2010, establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución Número 7204 de 22 de noviembre de 2007, otorgó el registro calificado del programa de Especialización en Medicina Interna de la Universidad Tecnológica de Pereira - UTP, para ser ofrecido bajo la metodología presencial en Pereira – Risaralda.

Que el Ministerio de Educación Nacional reconoció la acreditación institucional de alta calidad a la Universidad Tecnológica de Pereira - UTP por medio de la Resolución número 6189 de 22 de mayo de 2013.

Que la Institución solicitó renovar el registro calificado del programa de Especialización en Medicina Interna de la Universidad Tecnológica de Pereira - UTP ofrecido bajo la metodología presencial en Pereira – Risaralda.

Que el Decreto 1295 de 2010 en su artículo 8 establece que las instituciones de educación superior con acreditación institucional de alta calidad podrán ofrecer y desarrollar programas académicos de pregrado, especialización y maestría en cualquier parte del país con sujeción a las condiciones de calidad establecidas en la Ley. Para este efecto tendrán que solicitar el registro calificado, que podrá ser otorgado sin necesidad de adelantar el procedimiento de verificación y evaluación establecido en el presente Decreto. Los programas del área de la salud que requieren formación en el campo asistencial, estarán sujetos en todo caso a la evaluación de la relación docencia servicio.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley 100 de 1993, la Ley 1164 de 2007, la Ley 1438 de 2011, el Decreto 2006 de 2008 y el Decreto 2376 de 2010, la Institución de Educación Superior, presentó la documentación que soporta la relación docencia – servicio con: Hospital Universitario San Jorge y Clínica Comfamiliar.

Que la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud, mediante Acuerdos continua vigente el Acuerdo 41 de 2007, emitió concepto técnico favorable sobre los convenios docencia – servicio y escenarios de práctica que soportan el programa de Especialización en Medicina Interna de la Universidad Tecnológica de Pereira - UTP así: Hospital Universitario San Jorge (7 cupos) y Clínica Comfamiliar (6 cupos).

Que la Universidad Tecnológica de Pereira - UTP para el programa de Especialización en Medicina Interna tiene certificados 13 cupos para realizar las prácticas de formación en los escenarios anteriormente mencionados.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 1295 de 2010, este Despacho encuentra procedente renovar el registro calificado al programa de Especialización en Medicina Interna de la Universidad Tecnológica de Pereira – UTP.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Renovar el registro calificado por siete (7) años al siguiente programa:

Institución:	Universidad Tecnológica de Pereira - UTP
Denominación del programa:	Especialización en Medicina Interna
Título a otorgar:	Especialista en Medicina Interna
Lugar de desarrollo:	Pereira – Risaralda
Metodología:	Presencial
Número de créditos académicos:	132
Estudiantes en el 1er periodo:	3

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 40 del Decreto 1295 de 2010 o de la norma que la sustituya.

ARTÍCULO TERCERO.- El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES-.

ARTÍCULO CUARTO.- De conformidad con el artículo 39 del Decreto 1295 de 2010, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO QUINTO.- El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO SEXTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución se entiende notificada el día en que se efectúe el registro del programa en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

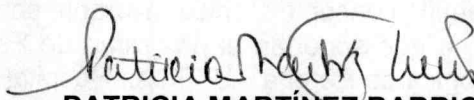
ARTÍCULO OCTAVO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los

31 JUL. 2013

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


PATRICIA MARTÍNEZ BARRIOS